

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00007-00

Auto No. 2250

Santiago de Cali, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 de la Ley 2213 de 2022 dentro del presente proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Designar Curador Ad litem al señor MILTON CÉSAR CARABALÍ TOVAR, teniendo en cuenta que la designación de Curador Ad Litem recaerá sobre un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **OSCAR HUMBERTO GONZALEZ** __, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ